



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
10 JUL 2002	
SEC: D	1º 4017 HORA 18 ^h

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art.1°: Derógase el inciso tercero, primer párrafo, del artículo 33 del Código Civil de la República Argentina.

Art.2°: Refórmase el párrafo segundo del artículo 33 del Código Civil el que quedará redactado de la siguiente manera:
"tienen carácter privado:

1) La Iglesia Católica y las demás entidades religiosas a ella subordinadas, las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado y obtengan autorización para funcionar".

Art.3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. ADRIANA R. BORFOI OZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION

*